## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Inírida — Guainía.

informe Secretarial: Inírida – Guainía, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023) al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 –2020-00057-00, INFORMANDO: Que el traslado de la Actualización del crédito, se encuentra vencido, sin que se haya presentado escrito de objeción al respecto; Que dicho traslado se surtió a través del espacio web-Link <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida</a> Sírvase proveer

GLENDA M. CASTILLO CASTILLO Secretaria

## DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, catorce (14) de agosto dos mil véintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía,

## RESUELVE:

- 1º IMPARTIR aprobación a la actualización del crédito practicada y presentada por la apoderada de la demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.
- 2. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La

providencia anterior, es notificada por anotación en **ESTADO No.**\_\_Hoy, 15 de

agosto de 2023

GLENDA M CASTILLO CASTILLO Secretaria

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte- Palacio De justicia .Email: j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co,